

BENEFICIOS FISCALES AL INSTALAR TU SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR



Un sistema de energía solar no solo representa grandes ahorros en el pago de electricidad. También tiene grandes beneficios fiscales por generar electricidad con recursos renovables, lo cual permite un retorno de inversión mucho más atractivo.

Los Estímulos Fiscales por uso de energías limpias o renovables, tienen su origen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente (LGEEPA), estableciendo que la Federación y las Entidades Federativas diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de la política ambiental.

¿Qué son los instrumentos económicos?

Mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, con los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.

El artículo 22 Bis de la LGEEPA, señala que “se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

- I.- La investigación científica y tecnológica, incorporación, innovación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objetivo evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;
- II.- La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;
- III.- El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;
- IV.- La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas.

Con base en las disposiciones mencionadas anteriormente, a continuación presentamos algunos beneficios de la instalación de paneles solares que vienen estipulados en Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y Leyes de Ingresos de Ciudad de México, vigentes para 2020.

DISPOSICIONES FEDERALES

La LISR establece en su artículo 34 fracción XII –el cual alude a la deducción de inversiones de activo fijo– que permitirá aplicar un porcentaje del 100% a maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente, siempre que la maquinaria se encuentre en operación 5 años inmediatos siguientes al ejercicio en que se realizó la deducción.

Este estímulo aplica a personas físicas y morales contribuyentes del Impuesto sobre la Renta.

DISPOSICIONES ESTATALES

En el caso de las disposiciones locales/estatales, para la Ciudad de México en el capítulo XI de Reducciones se tienen los siguientes beneficios:

ARTÍCULO 277.- Las empresas o instituciones que cuenten con programas comprobables de mejoramiento de condiciones ambientales tendrán derecho a una reducción respecto del Impuesto Sobre Nóminas, en los términos siguientes:

- I. Del 20%, cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 30% hasta 44%;
- II. Del 30%, cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 45% hasta 59%, y
- III. Del 40%, cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 60% hasta 100%.

Tratándose de acciones relacionadas con el consumo de agua potable, combustible o energía eléctrica, o minimización o manejo adecuado de residuos, se deberá:

- Acreditar disminuir el valor original determinado antes de la aplicación del programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental
- Y precisar el tipo de acciones que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente.

Las empresas industriales o de servicios ubicadas en la Ciudad de México que adquieran, instalen y operen tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen acciones que acrediten prevenir o reducir las emisiones contaminantes establecidos por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para la Ciudad de México, podrán obtener una reducción respecto del Impuesto Predial, en los términos siguientes:

I. Del 10%, cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistema, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 30% hasta 39%;

II. Del 15%, cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistema, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 40% hasta 49%, y

III. Del 20%, cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistema, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 50% hasta 100%.

Las empresas o instituciones que menciona este artículo, para efectos de las reducciones, deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría del Medio Ambiente que precise:

- El resultado de la acreditación de su programa de autorregulación y auditoría ambiental, el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente.

- La tecnología que aplican para fomentar la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental de la Ciudad de México, o bien, con la que se acredite que realizan las actividades referidas en el párrafo segundo de este artículo.

- Además, para la reducción del Impuesto Predial, se deberá presentar la evaluación de emisiones de contaminantes correspondiente.

La reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas se aplicará durante el ejercicio fiscal en que fue emitida la constancia respectiva. La correspondiente al Impuesto Predial solo se aplicará respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se otorga la reducción. El monto de las reducciones que se aplican en el presente artículo, en ningún caso podrán rebasar el monto total de la inversión realizada en las acciones por las que se otorga el beneficio.

Este es otro más de los beneficios que los paneles solares pueden traer para tu empresa, donde el retorno de inversión no solo proviene de la energía generada, sino de los estímulos fiscales que existen en el país y en algunas entidades de la República.